

## PUBLICACIONES VARIAS



### REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA

#### RESOLUCIÓN No. 712-001-2022

Guatemala, 8 de marzo de 2022

ACUÉRDASE APROBAR LAS REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 712-001-2022 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2022, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, EN SESIÓN ORDINARIA, SEGÚN PUNTO TERCERO DEL ACTA No. 712-2022, DE ESA MISMA FECHA.

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA

##### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, en el Punto Segundo del Acta número 655-2021 de Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2021, aprobó mediante Resolución número 655-001-2021 el Reglamento Orgánico Interno del Registro de Información Catastral de Guatemala.

##### CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas mediante Acuerdo A-028-2021 aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- como un conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad, de igual forma mediante Acuerdo A-070-2021 aprobó las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, que constituyen un medio técnico para fortalecer y estandarizar el ejercicio profesional del auditor gubernamental y permiten la evaluación del desarrollo y resultado de su trabajo.

##### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, en el Punto Cuarto del Acta número 708-2022 de Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 2022, delegó en la Dirección Ejecutiva Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, velar por el diseño e implementación de las políticas institucionales en general y en especial, de las que para el efecto establece el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-; siendo responsable de que se genere el seguimiento y evaluación a la ejecución de las políticas, estrategias, programas, proyectos y planes aprobados por el Consejo Directivo del RIC, para la oportuna toma de decisiones en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala debe generar las disposiciones para observar e implementar las normas de control interno en la Institución por lo que mediante Resolución número 708-001-2022 de fecha 9 de febrero de 2022, autorizó la creación de la Unidad Especializada de Gestión de Riesgo del Registro de Información Catastral de Guatemala, por lo que se hace necesaria la reforma al Reglamento Orgánico Interno del Registro de Información Catastral de Guatemala.

##### POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto estipulan los Artículos 1, 4, 6, 14, 15 y 16 literal e) de la Ley del Registro de Información Catastral, Decreto número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala y Resolución número 708-001-2022 del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala.

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR las Reformas al Reglamento Orgánico Interno del Registro de Información Catastral de Guatemala.**

**ARTÍCULO 2. Se reforma el ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE CONTROL,** el cual queda así: "FUNCIONES DE CONTROL. Son aquellas ejecutadas por: a. Unidad de Auditoría Interna. b. Unidad Especializada de Gestión de Riesgos".

**ARTÍCULO 3. Se reforma la literal c. del ARTÍCULO 6,** la cual queda así: "c. Proponer a la Dirección Ejecutiva Nacional estrategias, políticas, acciones y soluciones de su competencia, especialmente las contenidas en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-".

**ARTÍCULO 4. Se reforma la literal b. del ARTÍCULO 26,** la cual queda así: "b. Diseñar e implementar políticas institucionales considerando especialmente para el efecto el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-; así mismo generar el seguimiento y evaluación a la ejecución de las políticas, estrategias, programas, proyectos y planes aprobados por el Consejo Directivo del RIC, para la oportuna toma de decisiones en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales".

**ARTÍCULO 5. Se reforma el ARTÍCULO 39,** el cual queda así: "ARTÍCULO 39. UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. Es la encargada de asesorar al Consejo Directivo, Dirección Ejecutiva Nacional y demás dependencias del RIC en materia de evaluación de los sistemas de control interno; así mismo, es de carácter profesional, independiente y objetiva, tiene como propósito evaluar las operaciones administrativas, financieras y técnicas generando valor agregado a través de sus recomendaciones para el mejoramiento y fortalecimiento del control interno".

**ARTÍCULO 6. Se reforma el ARTÍCULO 40,** el cual queda así: "ARTÍCULO 40. ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Unidad tiene las atribuciones específicas siguientes: a. Elaborar el Plan Anual de Auditoría con un enfoque basado en riesgos relevantes de la entidad, para cada ejercicio fiscal. b. Ejecutar el Plan Anual de Auditoría conforme las directrices contenidas en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB- y el Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-. c. Evaluar la eficiencia en la aplicación del -SINACIG-, para dar respuesta a los riesgos de la entidad que pudieran afectar los procesos de gobernanza, evaluación de riesgos y control. d. Evaluar la calidad del gasto de las operaciones financieras y presupuestarias. e. Evaluar la razonabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información financiera y administrativa que es generada por la Gerencia Administrativa Financiera del RIC. f. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de los programas y/o actividades ejecutadas por las unidades administrativas de la Institución en el marco de la normativa, políticas y procedimientos a que se encuentra sujeta la Institución. g. Establecer el estado del sistema de control interno en las dependencias auditadas. h. Emitir informe final de cada auditoría practicada e informar oportunamente los resultados obtenidos al Consejo Directivo y a la Dirección Ejecutiva Nacional del RIC. i. Dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones incluidas en los informes de Auditoría Interna y los emitidos por Auditoría Externa. j. Emitir Consultorías o Consejos que sean solicitados por el Consejo Directivo, Dirección Ejecutiva Nacional y demás dependencias del RIC que así lo requieran".

**ARTÍCULO 7. Se adiciona el ARTÍCULO 40 BIS al Reglamento Orgánico Interno del Registro de Información Catastral de Guatemala:** "ARTÍCULO 40 BIS. UNIDAD ESPECIALIZADA DE GESTIÓN DE RIESGOS. Es la encargada de ejecutar los procedimientos y mecanismos de control contenidos en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, que coadyuven para obtener seguridad en el cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Institución, con el propósito de conocer el entorno de control, la evaluación de riesgos y actividades de control, que permitan generar información y comunicación de los resultados obtenidos, utilizando procesos de supervisión".

**ARTÍCULO 8. Se adiciona el ARTÍCULO 40 TER al Reglamento Orgánico Interno del Registro de Información Catastral de Guatemala:** "ARTÍCULO 40 TER. ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE GESTIÓN DE RIESGOS. Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Unidad tiene las atribuciones específicas siguientes: a. Considerar para la evaluación de riesgos los objetivos estratégicos, operativos, de información y de cumplimiento normativo, establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Multianual (POM) y Plan Operativo Anual (POA), de acuerdo con los requerimientos de los entes rectores de Planificación y Finanzas Públicas del Estado. b. Integrar la evaluación de riesgos en los procesos de gobernanza, estratégicos y de operaciones, lo que contribuirá a la mejora de la eficiencia de las operaciones e incrementará la certeza del alcance de objetivos institucionales, un eficaz desempeño y salvaguarda de los bienes del Estado. c. Identificar eventos potenciales que puedan afectar a la entidad, gestionar los riesgos aceptados y proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos. d. Considerar dentro de la evaluación de riesgos, la identificación y valoración de los riesgos relacionados con el fraude y corrupción, que afecten la presentación de la información y la salvaguarda de los recursos y bienes de la entidad. e. Considerar dentro de la evaluación de riesgos, los cambios en la estructura organizacional y procesos de la entidad, así como los cambios del entorno externo, que pudieran afectar el alcance de objetivos y probabilidad de exposición a riesgos. f. Promover la elaboración de políticas y manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. g. Revisar periódicamente las políticas y manuales de procedimientos y actualizar cuando corresponda. Además, divulgar y capacitar a todos los servidores públicos. h. Ejecutar un programa continuo de capacitación de las actividades de control, para fortalecer las competencias en los servidores públicos. i. Mantener una campaña de sensibilización, apoyada con el equipo de dirección, que promueva una cultura de cumplimiento de las actividades de control e identificación de las fallas, como producto de deficiencias en el diseño de estas, para que se tomen acciones de mejora. j. Velar por el cumplimiento del Acuerdo número A-028-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas por medio del cual se aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-. k. Elaborar los instrumentos técnicos establecidos en el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, para aprobación del Consejo Directivo del RIC, así como de su publicación en el portal web institucional dentro de los plazos establecidos".

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** Las presentes reformas al Reglamento Orgánico Interno del Registro de Información Catastral de Guatemala empiezan a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

PUBLÍQUESE



ING. AGR. AXCEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL Y  
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO -RIC-